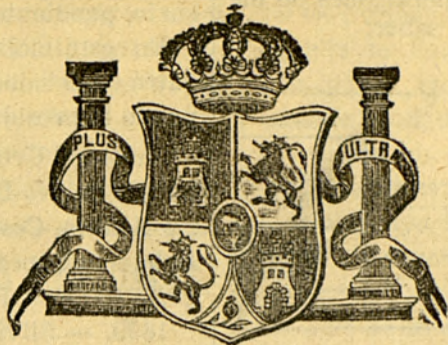


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >

Números sueltos. 0'25 >

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm 100.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifestarán á este Gobierno, inmediatamente que reciban el presente número del Boletín oficial, si en sus respectivas localidades se han fijado al público en los sitios acostumbrados, las listas á que se refieren las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del art. 12 de la vigente ley Electoral de 26 de Junio de 1890; pues de no hacerlo así, les exigiré la consiguiente responsabilidad.

Burgos 11 Abril de 1901.

EL GOBERNADOR,  
 Felipe Romero Donallo.

## Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,  
 Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Felix Lázaro Ruíz, vecino de esta ciudad, en el día 30 de Marzo último, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «Anita», en término del pueblo de Quintanar de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado la Sierra del Cura, designando las cuarenta y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la ci-

tada Sierra del Cura, y á partir siembre de este punto se medirán al N. 300 metros, al S. 500, al E. 350 y al O. 250, quedando cerrado el perimetro que comprenderá las cuarenta y ocho pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Abril de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Valentin Salas Medrano, vecino de esta ciudad, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «San Martín», en término del pueblo de Vallejimen, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, sitio llamado Terman, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un roble marcado con la letra M, existente en la parte E. de una finca-prado rodeada de pared de la propiedad de D. Liberato Garcia, vecino de Vallejimen; de este punto y en dirección N. se medirán 150 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca, de esta al E. 400 la 2.<sup>a</sup>, de esta al S. 150 la 3.<sup>a</sup>, de esta al O. 800 la 4.<sup>a</sup>, de esta al N. 150 la 5.<sup>a</sup> y en dirección E. con 400 metros se llegará á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Abril de 1901.

Felipe Romero Donallo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Gil y 20 Médicos mas residentes en el partido judicial de Vigo, en esa provincia, en solicitud de que se resuelva que para el ejercicio de su profesion no se hallan obligados á inscribirse en el Colegio de Médicos creado en la ciudad de Vigo en virtud de la autorizacion que para este objeto se concedió por Real orden de 20 de Julio de 1900, en razón á que al crearse este Colegio se hallaban ya inscritos en el de la capital de la provincia.

Considerando que los solicitantes, al citar en apoyo de su pretension los artículos 1.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup>, 13 y 17 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos, no dan aquellos la interpretacion que por su texto y espíritu les corresponda, pues el 1.<sup>o</sup> determina solamente que habrá un Colegio de Médicos en todas las capitales de provincia y en las poblaciones de mas de 14000 habitantes que lo solicitaren y se les conceda, previo informe favorable del Real Consejo de Sanidad; y el 3.<sup>o</sup> determina de una manera clara y precisa que, para ejercer en España

la Medicina y Cirujía, se necesita, además del título universitario correspondiente y pagar la contribucion establecida para el ejercicio de aquellas, estar inscritos en el Colegio de Médicos de la provincia ó de la localidad donde el Profesor tenga su habitual residencia, y es evidente que la condicional establecida en este artículo no admite duda en su interpretacion en cuanto al Colegio en que haya de estar inscrito el Profesor, que ha de ser precisamente en el de la provincia cuando en el partido judicial en que resida aquel no haya otro Colegio local; pero es preciso su inscripcion en el correspondiente al distrito en que el Profesor tenga su residencia sin perjuicio del derecho que concede el art. 9.<sup>o</sup> para inscribirse en el número de Colegios que tenga por conveniente; y

Considerando que no sería posible cumplir los fines de los estatutos si dentro de la jurisdiccion que comprende un Colegio ejerciesen la profesion Médicos que por pertenecer al mismo no estuvieran obligados á cumplir los acuerdos tomados por el Colegio donde aquéllos ejerciesen su profesion;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la pretension hecha por D. Francisco Gil y demas Médicos del partido de Vigo, y, en su consecuencia, resolver que para ejercer la profesion de Medicina y Cirujía es requisito indispensable hallarse inscrito en el Colegio correspondiente á la localidad ó su partido en que el Profesor tenga su habitual residencia, conforme determinan los estatutos aprobados por Real orden de 30 de Noviembre del año último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los solicitantes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1901.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

(De la Gaceta núm. 90.)

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

*Ejercicio ampliado de 1900.—Primer trimestre.*

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	363110'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	35593'93
Cargo.....	398704'48
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	88495'22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	310209'26

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.		
1 Rentas.....	9178'70	2340'70	11519'40
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	678467'27	28358'99	706826'26
5 Instruccion pública.....	3556'90	2270'75	5827'65
6 Beneficencia.....	4657'08	877'99	5535'07
7 Ingresos extraordinarios.....	>	26'40	26'40
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	301897'93	1719'10	303617'03
12 Ampliacion.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
14 Reintegros.....	266'75	>	266'75
Cargo.....	998024'63	35593'93	1033618'56
<b>PAGOS.</b>			
1 Administracion provincial.....	86459'88	1119'65	87579'53
2 Servicios generales.....	37378'72	3910	41288'72
3 Obras obligatorias.....	66155'87	8911'39	75067'26
4 Cargas.....	3400'56	966	4366'56
5 Instruccion pública.....	83403'99	4290'91	87694'90
6 Beneficencia.....	249217'37	51129'85	300347'22
7 Correccion pública.....	17917'34	3028'65	20945'99
8 Imprevistos.....	3989'98	>	3989'98
9 Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	53496'41	9330'19	62826'60
11 Obras diversas.....	9508'80	>	9508'80
12 Otros gastos.....	1552'14	87'36	1639'50
13 Resultas.....	22433'02	>	22433'02
14 Ampliacion.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	5721'22	5721'22
16 Devoluciones.....	>	>	>
Data.....	634914'08	88495'22	723409'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Marzo de 1901.—El Depositario, Pedro Polo.

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Burgos á 30 de Marzo de 1901.—El Contador, P. E., Claudio Gonzalez.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Chico.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

*Extracto del acta de su sesion del dia  
2 de de Abril 1901.*

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martinez Fábregas y asistencia de los Sres. Revenga, Sagredo, Lopez, Castro, Manjon, San Eustaquio y Martinez Salinas, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia de Anacleto Castro, vecino de Mahamud, padre del mozo Jesus Castro Araus, alistado por dicho distrito para el reemplazo de 1899, pidiendo se ordene al Alcalde instruya expediente justificativo de la excepcion que viene disfrutando del caso 1.º del art. 87; y la Comision

acuerda manifestar al Alcalde que si alegó el mozo en tiempo oportuno la excepcion mencionada proceda á la formacion del expediente.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuacion se expresan:

Villanasur Rio de Oca.—1901.—Epifanio Contreras Sagredo y Angel Lopez Salerías, soldados.

1899.—Francisco Sanz Sanz, util condicional.

Tosantos.—1901.—Felipe Garcia Ezquerra, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Zacarias Ezquerra Ezquerra, soldado.

Valmala.—1899.—Victor Peña Bartolomé y Pedro Hernando Alarcia, soldados condicionales.

Villalbos.—1901.—Toribio Diez Virumbrales, soldado. Julito Sagre-

do Manrique, pendiente de justificacion.

Villafranca Montes de Oca.—1901.—Marceliano Gutierrez Bar-surto, pendiente de justificacion.

En este momento de la sesion entró en el salon el Sr. Cecilia ocupando la presidencia.

Santiago Urbina Valladolid, Venancio Barrio Barrio, Gelario Barrio Bonilla, Cesáreo Sanz Uzquiza, Indalecio Lopez Arceredillo y Gregorio Cámara Perez, soldados.

1899.—Silvino Blanco Jorge, soldado condicional. Marino Fernandez Saez, soldado. Elias Valladolid Cámara, soldado condicional

1898.—Laureano Zamora Garcia, Julian Sagredo Antolin y Angel Rubio Gutierrez, pendientes de justificacion. Fernando Barrio Barrio, inutil total.

Villalomez.—1901.—Simeon Sagredo Uzquiza y Valentin Badillo Gonzalez, soldados. Clemente Uzquiza Gonzalez, excluido temporalmente por corto.

1898.—Lucilo Castrillo Uzquiza y Justo Garcia Barrio, soldados condicionales.

La Aguilera.—1901.—Julian del Burgo Anton, Francisco del Burgo Gamarra, Fortunato Garcia Lozano y Jacinto Rojo Cayuela, soldados. Emeterio Ayuso Solano, excluido totalmente por corto. Teófilo de la Cal Cayuela, pendiente de justificacion. Saturnino Hernando Gonzalez, Manuel Cayuela Soto y Ciriaco Burgos Peribañez, soldados.

1899.—Meliton Solano Tudela, soldado condicional.

1898.—Eleuterio Barbadillo Garcia y Luciano Bajo Cuesta, soldados condicionales. Marceliano Herrero Gonzalez, excluido temporalmente por corto.

Rábanos.—1901.—Gerónimo Rubio Rubio, soldado. Tomás Arceredillo Oca, excluido totalmente por corto. Ubaldo Hernando Diez, Basilio Rubio Cámara, Guillermo Arceredillo Santa Cruz y Saturnino Cámara Pascual, soldados.

1899.—Fermin Cámara Mata y Nazario Santa Cruz Arceredillo, soldados condicionales.

1898.—Evaristo Hernando Lázarro, excluido temporalmente por corto. Bernardino Arceredillo Diez, Teófilo Cámara Cámara y Julian Barbero Bartolomé, soldados condicionales.

Viloria de Rioja.—1901.—Iluminado Cuende Aguilar, soldado. Cándido Ruana Ochoa, excluido temporalmente por corto. Evencio Castro Riaño, soldado,

1898.—Gregorio Murillo Aguilar, pendiente de justificacion.

Puras de Villafranca.—1901.—Agapito Grijalva Ruiz, soldado.

1898.—Luis Garrido Uzquiza, pendiente de justificacion.

Villambistia.—1901.—Pedro Rubio Mata y Alejandro Perez Arnauz, excluidos totalmente por cortos. Felix Arnauz Uzquiza, soldado.

Mariano Cámara Cámara, inutil temporal.

1899.—Isaac Manso Cámara y Marcos Cámara Oca, soldados condicionales.

1898.—Venancio Alonso Oca, soldado condicional.

Villagalijo.—1901.—Elias Iniguez Gomez, soldado condicional. Gregorio Acha Garcia, soldado.

Redecilla del Camino.—1901.—Inocencio Ceniceros Maraño, soldado. Santiago Gomez Espinosa, soldado condicional.

Santa Cruz del Valle.—1901.—Calixto Puras Garrido y Pedro Bartolomé Puras, soldados.

1899.—Ignacio Serrano Heras, pendiente de justificacion.

Villaescusa la Sombria.—1901.—Francisco Marina Saez, util condicional. Andrés Izquierdo Martinez, soldado.

1899.—Felix Ortiz Barriomiron, excluido temporalmente por corto.

1898.—Miguel San Juan Martinez, soldado condicional.

San Clemente del Valle.—1901.—Juan Córdoba Córdoba y Rafael Alarcia Garcia, soldados. Marcos Garcia Pascual, excluido temporalmente por corto.

1898.—Plácido Moral Espinosa, soldado. Baltasar Espinosa Córdoba, excluido temporalmente por corto. Eusebio Manso Bartolomé, soldado condicional.

Redecilla del Campo.—1901.—Vicente Cornejo Soto, soldado.

1899.—Demetrio Alonso Martinez, soldado condicional.

1898.—Máximo del Rio Gomez, soldado condicional. Juan Frias Bartolomé, pendiente de justificacion.

Aranda de Duero.—1901.—Vicente Mazo Sanz Gonzalo, Cayo Rubio Muñoz, José Somolinos Sanchez, Genaro Lozano Rojo, Quintin Delgado Bañeros, Pablo Tejada Cilleruelo, Vicente Muñoz Serrano, Victoriano Sanz Gayubo, Lorenzo Gonzalez Gayubo, Benito Brogeras Tobes, Arcadio Martin Lobo, Andrés Martin Moneo, Ignacio Iglesias Iglesias, Marcos Arrenal Hernando, German Benito Ortuño, Aurelio Dutrey Santos, Rutilio Montesino Otero, Fausto Sanza Ballesterro, Guillermo Torres Peña, Camilo de Miguel Abad, Rufino Almonacid Chico, Ciriaco Blanco Horra, Donato Lopez Fernandez, Aurelio Cabestrero Moneo, Luciano Garcia Ubalde, Pedro Ligueto Sancha, Gonzalo Aceña Peña, Silverio Velasco Perez, Tomás Calvo Gil, Miguel Velasco Nuñez, Ignacio Arranz Lopez, Rafael Evaristo Miguel Alvarez, Quiliano Martin Arroyo, Alberto Brogeras Benito, Celedonio Gonzalez Fernandez, Florencio Perandones Velasco, Sebastian Brogeras Cristobal, Tomás Zapatero Sanchez, Valentin Romeral Cristobal, Silverio Jesús Calleja Hernando, Pedro Garcia Garcia, Arturo Cabestrero Brogeras, Ma-

nuel Miranda Lagándara, Mariano Quintana Bonifaz, Ciriaco Arraz del Val, Vicente Domingo Fernandez, Mariano Cardiel Alcalde, Santiago Antonio Perosanz Hezcano, Mariano Sanz Parra, Demetrio Carrasco Alvarez, Antonio Uriza Calleja y Pio Martin Martinez, soldados. Luis Aparicio Peñalva, excluido totalmente por inutil. Florentino Martinez Lopez, pendiente de justificacion. Domingo Gayubo Salvador, excluido totalmente por corto. Felix Velasco Recio, soldado. Rafael Pascual Arauzo, pendiente de ser tallado. José Victoriano Langarica Echevarria, excluido totalmente por inutil. Francisco Gaitero Roa, pendiente de justificacion. Cayetano Alvarez de la Cruz, util condicional. Juan Blanco Sacristan, pendiente de justificacion. Florencio Puente Garcia, Juan Aparicio Sacristan y Francisco Cirbian Perez, excluidos totalmente. Atanasio Nuñez Gutierrez y Andrés Gutierrez Angulo, pendientes de ser reconocidos. Eliodoro Illera Cirbian y Santos Anton Barberá, excluidos totalmente.

1899. — Francisco Matè Agraz, acreditado su fallecimiento. Gregorio Iglesias Saez y Gregorio de la Viuda Martin, soldados condicionales. Aurelio Gutierrez Catalá, soldado.

1898.—Ildefonso Cebrecos Aparicio, soldado condicional. Gumerindo Mazo Lobo, Donato Recio Miranda, Pedro Garcia Miguel y Eugenio Sanz del Cura, excluidos temporalmente por cortos. Hilario Miranda Lopez, soldado. Fernando Aparicio Brogeras, útil condicional. Juan Briones Martinez y Julio Izquierdo Gayubo, pendientes de justificacion. Obdulio Blanco Cuesta y Gerónimo Perez Cilleruelo, soldados condicionales.

Quintanalaranco. —1901.—Felix Saez Saez, pendiente de ser reconocido. Julito Garcia Ruiz, soldado. Hipólito Garcia Saiz y Prudencio Abad Ruiz, soldados condicionales.

1899.—Julio Saez Lopez, soldado condicional.

1898.—Longinos Riaño Castrillo, soldado. Nicolás Saez Barrio, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesion siendo las trece y media.

Burgos 2 de Abril de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Felix Cecilia.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### CÉDULAS PERSONALES.

Debiendo dar principio el dia 1.º de Abril próximo el periodo voluntario para la recaudacion del impuesto en todos los pueblos de esta provincia, cuyo periodo terminará en 30 de Junio, se hace saber por la presente circular á todos los Ayuntamientos de la misma que pueden presentarse en esta Administracion de Hacienda,

ó bien autorizar legalmente á persona que los represente, para recoger de la Depositaria-Pagadora las cédulas personales, copia del padron y lista cobratoria del corriente año de 1901, correspondientes á los respectivos padrones aprobados por esta oficina.

Burgos 30 de Marzo de 1901.—El Administrador, Felix de Bascaran.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Requisitorias.

D. Lorenzo Garcia Martinez, Capitán, primer Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado de dicho Regimiento Jesús Perez Blanco.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural y vecindado en Valias de la Coba, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de José y Angustias, de 21 años de edad, de oficio labrador, soltero, cuyas señas son: 1'610 metros de estatura, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, sin barba, color sano, frente espaciosa, aire marcial y produccion buena; acreditó saber leer y escribir, fué quinto por su pueblo con el número 10 y declarado soldado para el reemplazo de 1899, tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo el 1.º de Agosto del mismo año, quedando filiado para servir en el Ejército por el término de doce años, contados desde que ingresó en Caja; no se le leyeron las leyes penales por no haber asistido á la concentracion, conforme previene el Diario Oficial, número 32, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de caballería á mi disposicion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Burgos á 7 de Abril de 1901.—Lorenzo Garcia.

D. Lorenzo Garcia Martinez, Capitán, primer Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el

soldado del expresado Regimiento Manuel Perez Perez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Forjega, provincia de Oviedo, hijo de Esteban y de Teresa, vecindado en su pueblo, de 21 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de un metro 631 milímetros de estatura, sabe leer y escribir, cuyo individuo no se presentó á concentracion en la Zona de Oviedo, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instruccion, sito en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no aparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Cuartel á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Burgos á 8 de Abril de 1901.—Lorenzo Garcia.

D. Lorenzo Garcia Martinez, Capitán, primer Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado del expresado Regimiento Salvador Barrero Menendez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Otas, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, hijo de Manuel y de Maria, de oficio labrador, sabe leer y escribir, cuyas señas generales y particulares se ignoran; fué quinto por su pueblo con el núm. 23 y declarado soldado para el reemplazo de 1899, tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo el 1.º de Agosto de 1899, quedando filiado para servir en el Ejército por el término de 12 años, contados desde el dia que ingresó en Caja, no se le leyeron las leyes penales por no haber asistido á la concentracion conforme previene el Diario oficial, núm. 32, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Cuartel de Caballería á mi disposicion, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia ju-

dicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Burgos á 8 de Abril de 1901.—Lorenzo Garcia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trozo segundo de la carretera del Alto de Milagros á La Vid, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 55.598'41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las diecisiete del dia 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Abril último y de las condiciones

y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo del Alto de Milagros á La Vid, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### *Alcaldia de la Sierra en Tobalina.*

No habiendo comparecido el mozo Victor Alonso Gomez, hijo de Manuel y Manuela, núm. 6 del sorteo de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remision á esta Alcaldia del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta de Reclutamiento de Burgos.

Sierra en Tobalina 1.º de Abril de 1901. = El Alcalde, Higinio Blanco.

#### *Señas del mozo Victor Alonso.*

Edad 19 años, estatura 1'540 metros próximamente, color bueno, barba saliente y viste con decencia.

#### *Alcaldia de Merindad de Valdeporres*

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados en el día 3 del actual ni sucesivos el mozo Nicolás Perez Alonso, hijo de Pedro y Estéfana, vecinos de San Martin de las Ollas, número 2 del sorteo del año actual, ni haberse recibido las certificaciones á que se refiere el art. 95 de la ley, ofrecidas por la madre que en su nombre se presentó en el primero de los días referidos, este Ayuntamiento, en su sesion de fecha de hoy, tiene acordado proce-

der á la formacion del oportuno expediente de prófugo.

En su consecuencia, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad con el fin de ser presentado ante la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y ruego á las Autoridades y agentes de la policia procuren su busca, captura y conduccion ante la citada Comision mixta.

Merindad de Valdeporres 31 de Marzo de 1901. = El Alcalde, Máximo Lopez.

#### *Alcaldia de Escalada.*

No habiendo comparecido el mozo Cándido Ruiz Diez, hijo de Antonio y Antonia, natural de este pueblo, que tiene el número 1 del alistamiento y 4 del sorteo del reemplazo actual, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento el día 13 de Marzo último, no obstante, haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á lo dispuesto en el capítulo 11 de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896 y art. 105 de la ley, y por sus resultados se le ha declarado prófugo por esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldia del mencionado prófugo ó á disposicion de la expresada Comision mixta.

Escalada 2 de Abril de 1901. = El Alcalde, José Diaz.

#### *Señas del mozo Cándido Ruiz Diez.*

Edad 20 años, estatura 1'620 metros próximamente, ojos pardos, nariz larga, barba poca, viste con decencia y gasta capa fina.

#### *Alcaldia de Quintanilla San Garcia.*

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera

del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Quintanilla San Garcia 7 de Marzo de 1901. = El Alcalde, P. O., José Campomar.

#### *Alcaldia de Gumiel de Hizan.*

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1902, los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja con los justificantes debidos, durante los días que restan del mes actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gumiel de Hizan 2 de Abril de 1901. = El Alcalde, Francisco M. Villanueva.

#### *Alcaldia de Pancorvo.*

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 999 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente al Sr. Presidente de la Corporacion, dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues trascurrido dicho plazo se proveerá en el que mejores méritos presente.

Pancorvo 4 de Abril de 1901. = El Alcalde, Luis España.

#### *Alcaldia de Carrias.*

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes para el día 24 del corriente.

Carrias 1.º de Abril de 1901. = El Alcalde, P. O., Juan Martinez.

#### *Alcaldia de Poza de la Sal.*

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los Veterinarios que quieran solicitarla presentarán sus instancias en esta Alcaldia en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Poza de la Sal 1.º de Abril de 1901. = El Alcalde, Francisco Linaje.

#### *Juzgado municipal de Junta de Traslaloma.*

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado mu-

nicipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento vigente para su provision.

Los aspirantes á la misma presentarán en este Juzgado sus solicitudes acompañadas del título ó documentos que justifiquen su aptitud para poderla desempeñar, en término de 15 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Junta de Traslaloma 1.º de Abril de 1901. = El Juez municipal, Leon Novales.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Compra de palomas.

Para el tiro de pichón que ha de inaugurarse en esta ciudad el día 21 del actual, se necesitan cien palomas zuritas y se admitirán proposiciones hasta el día 15. Dirigirse al propietario del café Montañés indicando condiciones y precios.

2-3

### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

*Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.*

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda.

5

**A 16 pesetas y á prueba** se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes de escape Roskopf de verdadero níquel, ó de acero negro, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invencion número 15.360, grabado en la máquina y marca «Ocejo», de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

Nota. El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio, porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

3

### ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

*Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)*

*Burgos*

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.